SECRETARÍA. Montería, diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual tenía fecha de audiencia para el día 08-julio-2020, fecha en la cual las partes presentaron solicitud de terminación del proceso; solicitud que fue negada mediante auto de fecha 03-noviembre-2020. Informándole, que el apoderado de la ejecutada, a través de correo electrónico, remitió certificación de vigencia de su tarjeta profesional.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Acción Personal de **NORYS LUCIA FUENTES AGAMEZ C.C No 34.961.547**, contra **JAVIER ENRIQUE MOYA CASTAÑO C.C No. 78.694.040. RAD. 2018 – 00153.**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, en efecto, la audiencia reprogramada para el día 07-julio-2020 no se realizó debido a que las partes, de manera directa, presentaron solicitud de terminación del proceso; solicitud que fue denegada mediante auto de fecha 03-noviembre-2020, por cuanto las partes no poseen poder de postulación, debiendo actuar a través de sus apoderados judiciales.

Advierte esta Judicatura, que el apoderado judicial de la parte ejecutada -Dr. GUSTAVO ADOLFO DÍAZ PÉREZ allega certificado de vigencia de su Tarjeta Profesional, con el fin de coadyuvar la terminación del proceso firmada directamente por las partes. No obstante, el juzgado no puede acceder a ello, toda vez que la ejecutante no actúa a través de apoderado judicial. Sumado a ello, el documento que contiene la solicitud de terminación del proceso se encuentra firmado, pero no autenticado; situación que no da certeza al Despacho, sobre la voluntad de las partes, de terminar el proceso.

Visto lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para realizar la audiencia que venía programada, la cual se habrá de celebrar el día **18 de enero de 2021 a las 05:00 p.m**.

Es preciso advertir a las partes, de conformidad con el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el articulo 372 del C.G.P. a fin de extenderles el link de invitación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito;

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso presentada directamente por las partes, con la coadyuvancia del apoderado de la ejecutada, por los motivos esbozados en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEÑALAR el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.) para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G. P.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con el artículo 372 y ss del C.G.P. y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el articulo 372 C.G.P. a fin de extenderles el link de invitación, el cual es señalado a continuación.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTE2N2FlOGUtMzY3OC00M2E0LWE4M2MtMjZiZDI2MjBlODg0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22db39e60e-226c-410e-8620-0782cec30697%22%7d

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
caf4e3c98b87d7298711ff1d30bd16fb0bbd447a6460932371fb313e176491f3
Documento generado en 10/12/2020 08:02:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica